

DECISIÓN No. 04

(08 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual el agente interventor decide sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones de dinero presentadas en el proceso de GOBANK INVERSIONES S.A.S EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN dentro del cual se vinculó A LAS PERSONAS NATURALES CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.451.497 Y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.394.422.

EL AGENTE INTERVENTOR

CAMILO CARRIZOSA FRANKY, en calidad de agente interventor de las personas naturales CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.451.497 y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.394.422, EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN, en uso de las facultades y atribuciones legales y reglamentarias, otorgadas por el Decreto Ley 4334 de 2008 modificado por la Ley 1902 de 2018, y demás normas legales aplicables y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 4334 de noviembre 17 de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015 “por el cual se expide un procedimiento de intervención” el Presidente de la República otorgó amplias facultades a la Superintendencia de Sociedades para decretar la intervención del gobierno en los negocios, operaciones y patrimonio de las personas naturales o jurídicas que desarrollan o participan en la actividad financiera sin debida autorización estatal, mecanismo que puede ser adoptado, entre otras, mediante la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de las personas naturales y jurídicas.

SEGUNDO. Mediante el memorando 2024-01-879887 de 24 de octubre de 2024, la Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales de la Superintendencia de Sociedades remitió a la Dirección de Intervención Judicial de la misma Superintendencia la Resolución 2041 de 16 de octubre de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO. A través de la Resolución 2025-01-127921 del 27 de marzo de 2025, la Superintendencia Financiera ordenó la suspensión inmediata de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público a los señores Cristian Camilo Martinez

Granados, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.451.497 y Jhon Jairo Fresneda Granados, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.394.422, teniendo en cuenta su calidad de representante legal y representante legal suplente de la sociedad GOBANK INVERSIONES S.A.S.

CUARTO. Mediante memorando 2025-01-136666 de 1 de abril de 2025, el Director de Investigaciones Administrativas solicitó la intervención judicial de Cristian Camilo Martínez Granados Y Jhon Jairo Fresneda Granados y su vinculación al proceso de intervención judicial de GOBANK INVERSIONES S.A.S., al determinar que –como representantes legales participaron en las operaciones de captación o recaudo no autorizado de dineros del público adelantadas por GOBANK INVERSIONES S.A.S.

QUINTO. Mediante Auto 2025-01-149276 del 04 de abril de 2025, la Superintendencia de Sociedades ordenó la intervención, bajo la medida de toma de posesión, de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de Cristian Camilo Martínez Granados con cédula de ciudadanía No. 1.015.451.497 y Jhon Jairo Fresneda Granados con cédula de ciudadanía No. 1.015.394.422 y decretar su vinculación al proceso de intervención de GOBANK INVERSIONES S.A.S., en toma de posesión como medida de intervención y otro.

SÉPTIMO. Mediante Auto No. 2024-01-881233 del 25 de abril de 2024, el suscrito fue designado como agente interventor ante la Superintendencia de Sociedades.

OCTAVO. El día 11 de abril de 2025 se publicaron avisos en el diario La República, así como en la cartelera y página web de la Superintendencia de Sociedades, y en la página web del interventor <https://carrizosaconsultores.com/wp-content/uploads/2025/04/AVISO-DE-INTERVENCION-JUDICIAL.pdf> informando a quienes se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la sociedad intervenida podían presentar su reclamación dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación del aviso, probando la existencia del valor invertido y entregando los documentos que soportan la existencia de la obligación.

NOVENO. El suscrito interventor informó a los afectados que las reclamaciones serían recibidas en la dirección de correo electrónico gobanksasenintervencion@gmail.com o en la dirección postal Calle 70 # 7- 60 oficina 203, de la ciudad de Bogotá, lugar que siempre estuvo a disposición para recibir reclamaciones y acreencias.

DÉCIMO El término para presentar oportunamente las reclamaciones venció el 21 de abril de 2025.

DÉCIMO PRIMERO. Dentro del plazo señalado no se presentó ninguna reclamación.

RESUELVE

PRIMERO. No reconocer a ninguna persona como afectada por no haberse recibido alguna reclamación respecto a las personas naturales CRISTIAN CAMILO MARTINEZ GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.451.497 y JHON JAIRO FRESNEDA GRANADOS identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.394.422.

SEGUNDO. INFORMAR que contra la presente Decisión procede exclusivamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a la publicación del AVISO de la presente Decisión que será fijado en el diario LA REPÚBLICA, en la página de la superintendencia de Sociedades, y en la página web del proceso del interventor <https://carrizosaconsultores.com/exp-117565-gobank-inversiones-s-a-s-en-intervencion-judicial/>

El recurso deberá ser presentado y sustentado por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, el cual deberá ser enviado al correo electrónico gobanksasenintervencion@gmail.com o en físico a la Calle 70 # 7- 60 oficina 203, de la ciudad de Bogotá.

Dada en Bogotá, a los 08 días del mes mayo de 2025.



CAMILO CARRIZOSA FRANKY
Agente Interventor